

México, D.F. a 26 de marzo de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes, siendo las 12 horas con dos minutos del miércoles 26 de marzo de 2014, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos, de acuerdo con el sorteo que se hizo en la sesión previa, será el siguiente:

En primer lugar los que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén; en segundo los que presenta mi propia ponencia; en tercero, los que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad Zaldívar, y en cuarto los que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt Colunga.

Pido al Secretario de Protección de Datos, nos diga cuántos asuntos vamos a resolver en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con gusto, Comisionado Presidente.

En materia de recursos de revisión en materia de datos personales, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se tienen listados un total de 44 asuntos, de los cuales 24 son de fondo y 20 de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, le ruego señor Secretario, dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Los recursos de revisión en materia de protección de datos que se encuentran listados para el día de hoy, que son de fondo y que no habrán de ser discutidos son los siguientes:

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño ha listado los siguientes: el 103/14, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad y los siete restantes son todos ellos enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y se identifican con los siguientes números: 207, 223, 227, 235, 239, 247 y 267, todos del presente año de 2014.

El Comisionado Gerardo Laveaga somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy los siguientes recursos y que no habrán de ser discutidos: el 114/14 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 166 también del presente año, interpuesto éste en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los cinco restantes todos ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se identifican con los siguientes números: 170, 178, 190, 202 y 206, todos de 2004 (sic).

El Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar somete a consideración del Pleno, los siguientes asuntos: el 184/14, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 224/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo instituto en contra del cual se enderezó el 248/14.

Finalmente la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt ha listado los siguientes asuntos: el 125/14, interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria; el 189/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 193/14, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación; y finalmente los tres últimos, todos ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y que se identifican con los números 205, 209 y 217, todos ellos del 2014.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Procedemos a su votación. Pregunto si están ustedes de acuerdo con estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo lo estoy también.

Y ahora pasamos a los recursos de acceso a la información. Le pregunto a la señora Secretaria cuántos asuntos se resolverán en esta sesión.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, Comisionado Presidente.

Se resolverán en esta sesión un total de 100 asuntos, corresponden 46 a fondo y 54 de forma, esto es en materia de acceso a la información.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Comenzamos con los que presenta la Comisionada Pérez-Jaén, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2014 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 451 en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; 455 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 511 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 527 en contra de la Secretaría de Economía; 539 en contra de Televisión; 571 y acumulados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 591 en contra del Registro Agrario Nacional; 607 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 643 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 647 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 663 en contra del Instituto Nacional de Migración; 679 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 723 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 871 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pido ahora a la Comisionada Pérez-Jaén, nos haga favor de presentar el recurso 695 interpuesto contra la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias, Comisionado Presidente.

Me voy a permitir hacer una breve introducción sobre este recurso de revisión, ya que considero que es un asunto de la mayor relevancia, porque esta solicitud de acceso que se le hizo a la Comisión Nacional del Agua la presentó posiblemente uno de los titulares de los predios que se vieron afectados por la tormenta tropical "Manuel".

Quiero destacar que debido a este fenómeno climatológico, la Comisión Nacional del Agua se vio en la necesidad de hacer una nueva delimitación y demarcación del cauce del Río Huacapa, lo anterior debido al desbordamiento de la presa "El cerrito Rico".

Sin embargo, dicho procedimiento administrativo previsto en la Ley de Aguas Nacionales, indudablemente tuvo o tendrá una afectación directa a los predios circundantes del cauce y posiblemente por ello el particular presentó esta solicitud que nos atañe, esto en el estado de Guerrero, en Chilpancingo.

Esta persona solicitó copia del documento en el que constara y se acreditara la propiedad que tenía respecto del predio conocido como el Palo Dulce, ubicado al margen derecho del río Huacapa, municipio de Chilpancingo, en el estado de Guerrero.

También solicitó el oficio con el que se notificó el acto mencionado a los propietarios del terreno.

Tres, el acta circunstanciada firmada por los participantes, relativa a la demarcación de la zona federal realizada sobre los márgenes del río Huacapa; así también solicitó los planos con la ubicación de las mojoneras respecto del predio referido ubicado al margen del río Huacapa.

Bueno, el comité de información de la Comisión Nacional del Agua declaró la inexistencia de la información solicitada de acuerdo a lo señalado por la dirección local de Guerrero del sujeto obligado y de la Subdirección General Jurídica de la también Comisión Nacional del Agua.

Inconforme con la respuesta esta persona interpuso el recurso de revisión mediante el cual se quejó porque la Comisión Nacional del Agua no había respondido si el predio el palo dulce era o no propiedad de la nación.

Además indicó que en términos de la Ley de Aguas Nacionales debía obrar la demarcación del cauce, así como el acta circunstanciada y los planos conducentes.

Admitido este recurso de revisión que me tocó por turno resolver, los alegatos que envía la Comisión Nacional del Agua modifica su respuesta inicial, ya que proporcionó cierta documentación lo correspondiente al río Huacapa, misma que consistió en lo siguiente:

Le entregó la declaratoria número 20, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1931; aviso de demarcación de las zonas federales de un tramo del río Huacapa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1974; el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1979; así también le entregó tres planos con la demarcación de cauce y zona federal río señalado elaborados en agosto de 1976 por el entonces Departamento de Aguas Superficiales de la Dirección de Aguas Nacionales adscrita también al entonces a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Quiero destacar que la razón por la cual presento a propuesta de este pleno la revocación de la inexistencia declarada por la Comisión Nacional del Agua es porque encontramos un estudio técnico de delimitación de zona federal elaborado por la empresa Base Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V., que entregó a la Comisión Nacional del Agua en el año 2010 y que constituye una de las constancias del procedimiento al que hizo referencia la recurrente, es decir, al procedimiento de delimitación y demarcación del cauce del río Huacapa.

Esto quiere decir que en términos del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua ya inició el procedimiento referido por el recurrente, tan es así que ya agotó la primera etapa del procedimiento, al ordenar la elaboración del estudio técnico de demarcación y éste continúa con otras etapas dentro de las cuales se encuentra el levantamiento de un acta circunstanciada así como la expedición de planos actualizados que son de interés de la particular.

Sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no hizo referencia alguna al estudio, ni mucho menos hizo referencia al procedimiento de demarcación y delimitación, sino que se limitó a entregar al particular documentación que no corresponde a la pretensión de lo que quería, ya que los decretos datan de los años 30's y 70's, siendo que como ya se demostró, pues actualmente respecto de ese cauce obra información en sus archivos del año 2010.

Además, la propuesta es también revocarle la respuesta a la CONAGUA, porque en ninguno de los decretos entregados a la recurrente se hace referencia al predio denominado Palo Dulce, siendo lo que quería es saber si dicho predio al día de hoy es o no, propiedad de la Nación.

Dicho de otra manera, el sujeto obligado debe buscar nuevamente la documentación solicitada tanto en la Dirección Local Guerrero como en la Subdirección General Jurídica, atendiendo al procedimiento referido por la particular, así como el estudio mencionado localizado por la ponencia.

Como es posible que el acta, los planos y la resolución final aún no se hayan expedido por haberse interpuesto recursos por parte del municipio de Chilpancingo o por los propietarios de los predios colindantes del Río, pues se le da la posibilidad también, de declarar la inexistencia, pero con los criterios que se vierten a lo largo del proyecto de resolución.

Por lo cual, entonces en el proyecto también se incluye la posibilidad de que en el acta circunstanciada localizada puedan obrar datos personales de quienes intervienen en el procedimiento, por lo que también se propone la elaboración de versiones públicas con la correlativa cláusula de verificación.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Tiene la palabra la Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente. Yo quisiera dejar asentado que voy con el sentido del proyecto. Me parece una sustanciación muy buena y agotando todos los asuntos, pero lo que creo que sí es importante de destacar es, hacerle un llamado en este caso al sujeto obligado para que en futuras ocasiones atienda mejor las solicitudes y cumpla con lo señalado en el artículo 4º, que es atenderlas de manera sencilla y expedita, sobre todo porque aquí tenemos una particular que fue muy precisa en la solicitud de su información y, como lo señaló ya la Comisionada, existe un estudio donde están las delimitaciones de las afectación es del crecimiento de este predio conocido como el Palo Dulce.

Y sí es importante porque, si no hay una atención adecuada del sujeto obligado a las solicitudes de información, lo único que estamos haciendo es retrasarle el acceso a información que, a todas luces parece importante para la condición de dicha comunidad. Eso es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionada Pérez-Jaén quiere añadir algo, está de acuerdo con la sugerencia del...

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: (fuera de micrófono. Inaudible).

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo iría a favor del proyecto. ¿Comisionado Trinidad?

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo con el proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere usted añadir algo?

María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, sí. Es importante lo que destaca la Comisionada Sigrid Arzt y la verdad que este asunto sí es muy importante, bueno todos son importantes, pero esto es la oportunidad de la información, yo creo y sí me llama la atención por qué la Comisión Nacional del Agua atiende tan mal la solicitud, es una información de los años 30 y de los 70's cuando no es lo que está solicitando.

Entonces, yo creo que hizo una mala interpretación la Comisión Nacional del Agua cuando le llegó la solicitud, porque al principio declaraba la inexistencia el OIC, ya encontré estos decretos, pero sí podríamos darle una llamada de atención a la Comisión Nacional del Agua para que en futuras ocasiones atienda de mejor manera esto y la interpretación.

No es el único recurso que traemos en esta sesión, que también hay otro creo que es de CORETT, que también interpretó mal una solicitud y no sé qué hizo la CORETT que qué entregó; muchas veces yo creo que, y vuelvo a insistir, el problema es muchas veces esta capacitación, pero quiero destacar y resaltar este tipo de recursos de revisión y esta clase de solicitudes reflejan sin lugar a dudas que los particulares, las personas hoy en día quieren acceder a la información necesaria para conocer las circunstancias físicas y jurídicas de los predios que habitan. Estamos hablando de esto en Chilpancingo, Guerrero, y yo creo que la CONAGUA debería pronunciarse sobre un tema relativo a demarcaciones y delimitaciones reales, actualizadas y vigentes de los 30's y 70's, de uno de los ríos del país cuyo cauce es muy variable y se encuentra a la deriva de fenómenos climatológicos.

Además sin duda le será útil esta información a quien lo solicita para que se puedan tomar decisiones acertadas e informadas en estos

procedimientos administrativos que intervenga, como ya lo mencioné, esta delimitación y demarcación que realice en dicha zona federal la CONAGUA.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Cómo quedaría entonces el resultado final, señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Pues quedaría aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Añadiendo la sugerencia que había marcado la Comisionada Arzt. Muy bien.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén. Pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos ahora con los proyectos que presenta mi propia ponencia.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 5845 y acumulado correspondiente al 2013 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; en adelante todos corresponden al 2014, el 210 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por solicitar a través de un requerimiento de información adicional el estado que guarda la averiguación previa; el 338 en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 386 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 398 y acumulado en contra de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público; el 454 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, éste con el voto particular de la Comisionada Sigríd Arzť por otorgar acceso a la informaci3n a trav3s de un v3nculo en internet; el 502 en contra de la Procuradur3a Federal de la Defensa del Trabajo; el 506 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 510 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 550 en contra de la Comisi3n Nacional de Cultura F3sica y Deporte, este con el voto particular de la Comisionada Sigríd Arzť, por no prevenir en raz3n de nombre que dio el recurrente; el 662 finalmente en contra del Instituto Nacional de Migraci3n.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rend3n: Someto a su consideraci3n estos recursos.

Comisionada Sigríd Arzť Colunga: De acuerdo.

Comisionada Mar3a Elena P3rez-Ja3n Zerme3o: De acuerdo.

Comisionado 3ngel Trinidad Zald3var: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rend3n: Gracias.

Voy a presentar ahora el recurso 450 de este a3o de 2014, interpuesto contra la Procuradur3a Federal del Consumidor (PROFECO).

En la solicitud la recurrente solicit3 a la PROFECO por el periodo de enero a noviembre de 2013, copia de las resoluciones de los procedimientos por violaci3n a la Ley Federal de Protecci3n del Consumidor relacionados con el tema de publicidad enga3osa. La particular precis3 que de igual forma requer3a conocer el nombre de las empresas que fueron procesadas, copias de las resoluciones de los procedimientos por violar la Ley Federal de Protecci3n al Consumidor vinculados con publicidad enga3osa.

En respuesta a la PROFECO mand3 una lista con el n3mero de resoluciones con sanci3n desagregada por mes y nombre de las empresas; no obstante respecto de las resoluciones requeridas el sujeto obligado apunt3 que se encuentran reservadas de conformidad con lo dispuesto en la Fracci3n IV del art3culo 14 de la Ley Federal de Transparencia.

El recurso, el ahora recurrente, se inconforma e interpone este instrumento de revisi3n contra la clasificaci3n que invoc3 PROFECO.

En alegatos el sujeto obligado, la PROFECO, manifestó que durante el periodo de enero a noviembre de 2013 se emitieron 26 resoluciones en materia de publicidad engañosa, 26 resoluciones, y precisó que 21 de estas resoluciones fueron impugnadas de la siguiente forma: 18 mediante juicio de nulidad, una a través de un recurso de revisión, una donde se desechó el recurso de revisión y una donde se revocó mediante recurso de revisión.

Por lo anterior, la PROFECO consideró que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 14 de la Ley de Transparencia los expedientes están reservados puesto que a su juicio aún se encuentra pendiente de resolución un procedimiento seguido en forma de juicio.

¿Qué propongo yo a mis colegas? Lo que yo les propongo es que revoquemos esta respuesta porque la reserva invocada por la PROFECO implica que no se advirtió o que se advirtió por parte del IFAI que las resoluciones requeridas por la particular no constituyen un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio. Si bien reúne algunas de las características propias de tal procedimiento, la notificación de inicio, la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, la posibilidad de presentar alegatos, lo cierto es que como resultado de este proceso no se está dirimiendo una controversia, sino que se sanciona o no se sanciona a quienes cometieron conductas contrarias a la Ley Federal de Protección al Consumidor, y eso ya lo hizo la PROFECO.

Se tiene que en el caso concreto las resoluciones administrativas emitidas por la PROFECO ya han concluido, la PROFECO ya dijo se sanciona aquí y se sanciona allá, pues en sus manifestaciones a propia Procuraduría señaló que ya fueron dictadas y notificadas las partes.

Si esto no fuera suficiente el IFAI advirtió que la información requerida no versa sobre actuaciones y diligencias propias del procedimiento administrativo toda vez que las resoluciones fueron la consecuencia de todas aquellas actuaciones y diligencias que el sujeto obligado realizó, a efecto de sustanciar el procedimiento por violaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En este tenor, estoy proponiendo que además de revocar se instruya, a efecto de que se haga entrega de las resoluciones de procedimiento por violación a la Ley Federal de Protección al Consumidor, relativas al tema de publicidad engañosa por el periodo de enero a noviembre de 2013, tal y como lo había solicitado la persona.

Incluyo finalmente en el proyecto una cláusula de verificación en el supuesto de que dichas resoluciones pudieran contener información confidencial en los términos de las fracciones I y II del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Comisionada Pérez-Jaén tiene usted la palabra.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que nos presenta el Comisionado Laveaga ya que, como bien se aborda en el estudio, con independencia de que se esté resolviendo algún medio de impugnación, la información que se solicita son las determinaciones que la Procuraduría Federal del Consumidor ha emitido luego de llevar a cabo el estudio de cada caso particular.

Es decir, son los documentos que ponen fin a la actuación de la autoridad dentro de un procedimiento administrativo que, en lo particular, pues no es llevado a manera de juicio.

Sin embargo, quiero hacer énfasis en el hecho de que, pues una vez acreditada la insubsistencia de una causal de clasificación de la información considero de la mayor relevancia, el dar a conocer las resoluciones que ha emitido la PROFECO, ya que éstas permiten conocer cuáles fueron los razonamientos lógico-jurídicos, a partir de los cuales la autoridad llegó a una conclusión sobre el cumplimiento o no de las disposiciones en materia de protección al consumidor y, consecuentemente a la determinación de la aplicación de una sanción.

Además de esto, también se brinda a la ciudadanía un instrumento con el que puede valorar la actuación sus órganos garantes, lo cual se ve reflejado claramente en un tema de rendición de cuentas. Es decir, se muestra a la gente la manera en que se está trabajando.

Finalmente, nos encontramos con otro tema de interés general que es qué hacer si nos vemos engañados con la publicidad de un oferente de productos o de servicios.

En la actualidad, pues día a día vemos en todos lados, un universo de publicidad, sea en la televisión, en la radio, en el periódico, en la calle por medio de la que se ofrecen, pues una infinidad de productos y servicios,

mismos que al parecer no siempre muestran la verdad sobre sus características.

Esta situación creo que es muy importante ya que la publicidad es el instrumento por el cual, los comerciantes entran en primer contacto con los consumidores, con la finalidad de que éstos adquieran sus productos y servicios, situación que repercute directamente en los bolsillos de las personas, lo cual pues en caso de publicidad engañosa afecta de manera negativa.

Y así podemos ver que la publicidad de las resoluciones de la PROFECO, juega un doble papel ante la gente. Por una parte transparenta la manera en que está funcionando un organismo público que, netamente atiende a la ciudadanía, y por otra sirve como una guía para las personas que se vean afectadas, en este caso por aquella publicidad que no es acorde a la realidad de lo que se ofrece, por lo cual, pues estoy de acuerdo con el proyecto y sería mi comentario. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Yo sólo quiero subrayar esto. En efecto, cuando una empresa se ve afectada por la decisión de la PROFECO, puede recurrir, como ha ocurrido aquí en algunas ocasiones, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, pero eso no significa que esté siguiéndose. Vamos, la resolución de la PROFECO ya concluyó, lo que se está llevando a cabo es un procedimiento de carácter completamente distinto que pudiera ser la eventual nulidad, en cuyo caso tendría que informarse también oportunamente. Pero la resolución de la PROFECO, desde mi perspectiva, ha concluido.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, precisamente nosotros tuvimos un caso que ya se resolvieron tres, que fue también contra la Procuraduría Federal del Consumidor y fue precisamente con el caso tan sonado en la opinión pública, que fue el tema del restaurante Bistro y, precisamente cuando solicitaron el expediente de por qué había sido este restaurant clausurado o había tenido un tipo de sanción, en ese momento la PROFECO lo había reservado porque había un recurso ante el Tribunal Fiscal.

Los llamamos en audiencia, en ese caso, yo, a mi ponencia le tocó resolver el primero y, durante la audiencia que tuvimos con la PROFECO, la PROFECO aceptó entregar una versión pública de ese expediente, que aunque fuera impugnada en el Tribunal la multa que le habían impuesto,

creo que fueron 600 pesos que le impusieron al restaurant Bistro, que todos conocimos ese caso, la multa que le impuso la PROFECO fueron 600 pesos, en fin, y bueno, el medio de impugnación que podía ser era ante el Tribunal pero finalmente la PROFECO aceptó y se entregó.

Digo, nada más para dar un ejemplo porque sí fueron tres recursos que tuvimos aquí, que al final la PROFECO terminó entregando el expediente de dicho restaurant. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Voy con el proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Comisionada Arzt?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Voy con el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:Cuál sería entonces, señora Secretaria, el sentido de la votación.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Aprobado también por unanimidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi propia ponencia. Y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

Señora Secretaria, le ruego dar lectura a los mismos.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado Presidente.

El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información. Todos los que mencionaré corresponden al 2014 y ninguno de ellos será discutido en esta sesión: el 216, en contra de la Secretaría de Marina; el 304, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 484, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 488, en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por la forma en que después fue sustanciado.

El 496, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por no clasificar la información con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley.

El 504 en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 508 en contra de la Secretaría de Salud; 512 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 516 en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado; 588 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; 600 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; 636 en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por no clasificar con fundamento en el Artículo 13, fracción I y no sólo por el 13, fracción IV; y el 648 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos para su votación. Yo estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad. Y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos. Yo lo estoy.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos ahora a los asuntos que presenta la Comisionada Arzt.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2014 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 337 en contra de la Administración Portuaria Integral del Guaymas, S.A. de C.V.; 489 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 609 en contra de la Policía Federal; 645 en contra del Instituto Mexicano de la Juventud; 653 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y 697 en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos para votación. Yo estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Arzt, y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos. Yo lo estoy.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Con esto habríamos concluido.

En la sesión del Pleno de este Instituto se han resuelto un total de 144 asuntos, 44 en materia de protección de datos, 24 de fondo, 20 de forma; 100 asuntos de acceso a la información pública, 46 de fondo y 54 de forma.

Como ustedes pueden advertirlo, el Instituto sigue trabajando de manera intensa, de manera incansable, como se diría de manera coloquial a todo vapor; o sea, no hemos flaqueado ni un minuto, ni hemos dejado de producir y de resolver asuntos todos los días.

Con esto concluimos la sesión de hoy 26 de marzo de 2014, siendo las 12 horas con 34 minutos.

Buenas tardes a todos.

- - -o0o- - -